CONVENIO
EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO – ASOCIACIÓN BATUCADA "TIMBALÁ"

En el despacho oficial de la Alcaldía-Presidencia, a 19 de junio de 2026

R E U N I D O S

De una parte D. Guzmán Gómez Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, facultado expresamente para este acto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2026

De otra Dª. Eva Sahornil Lucas, con D.N.I. nº ***2540**, Presidenta de la Asociación Batucada "Timbalá", en nombre y representación de ésta.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal para conveniar

D E C L A R A N

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento, como representante legal del Municipio, está interesado y comprometido en la promoción y ayuda de cuantas manifestaciones, actos, y actividades culturales, contribuyen a la difusión y promoción del nombre de la Villa, en el ámbito regional y nacional.

II.- Que, de acuerdo con el artículo 25.2 m) LRBRL, el Ayuntamiento de Medina del Campo tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por él mismo, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo dirige su actuación al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones del Estado, o con cualquier otro organismo público o privado en orden a la promoción y realización de actividades culturales.

III.- Que la Asociación Batucada "Timbalá", es una Asociación legalmente constituida e inscrita con el número 616911 en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Castilla y León. Asimismo está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 0208. Siendo sus fines entre otros, la promoción y difusión de la música de percusión.

IV.- Que ambas partes están interesadas en colaborar de manera estrecha para fomentar y divulgar la música dentro y fuera de la localidad.

Por todo ello suscriben el presente convenio que se regirá por las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA. La aportación anual asignada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo a la Asociación Batucada "Timbalá", será la establecida en el presupuesto municipal correspondiente a cada ejercicio, siendo la prevista para el año 2026 de 1.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria: 3341.48009.
Las aportaciones asignadas tanto para el año 2026 como para los posteriores serán las que se fijen nominativamente en los presupuestos municipales correspondientes a cada año, quedando por tanto condicionada la aportación a la aprobación definitiva de dichos presupuestos o, en su caso, a la ratificación por el Pleno del crédito prorrogado.

SEGUNDA. A través del presente convenio la Asociación Batucada "Tumbalá" adquiere el compromiso de difundir y fomentar la música de percusión a través de su participación activa, en al menos cuatro de los festejos o eventos festivos de los que organice el Ayuntamiento de Medina del Campo, a través de la amenización de los mismos con la exhibición de su música de percusión.

Tendrán carácter preferente la participación activa, en los siguientes festejos o celebraciones:

- El Desfile del Carnaval
- El Toro de la Feria
- Las Ferias y Fiestas de San Antolín
- El Desfile de Papá Noel en Navidad

En caso de no ser posible la asistencia y amenización del alguno de los festejos se podrá de manifiesto al Servicio de Cultura para que, si lo estima oportuno, de común acuerdo con la Asociación, fije un nuevo festejo o actividad objeto de amenización por la Asociación.

La Asociación Batucada "Timbalá" presentará, en el mes de diciembre, la relación de participaciones con amenización realizadas, indicando la fecha, el lugar y la modalidad.

TERCERA. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Cultura. Se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes lo siguiente:

- Con una antelación mínima de diez días se comunicará al Servicio de Cultura las actividades culturales que se vayan a realizar y que se vayan a reflejar posteriormente en la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Se informará, posteriormente, de los resultados obtenidos en cada actividad.
- Cuando sea posible, y previa comunicación y/o invitación de la asociación, un representante del Servicio de Cultura acudirá y supervisará la actividad cultural desarrollada.
- En cualquier caso, y a través de los medios de comunicación y de las redes sociales, se hará un seguimiento continuado de la actividad de la asociación.

CUARTA. Se anticipará un 70% del importe total, tras la firma del presente Convenio. La presente subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que pudieran ser concedidas para la misma finalidad. No obstante, el montante total de las mismas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTA. La Asociación Batucada "Timbalá" se compromete a la justificación antes de la fecha de **10 de Diciembre**, mediante la presentación de la siguiente cuenta justificativa:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Declaración responsable acreditativa del destino de la financiación obtenida al cumplimiento de la actividad subvencionada.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Local) y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de Titularidad de Cuenta Corriente en la que se abonen los pagos.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Sólo se podrá justificar un máximo del 20% de la subvención con facturas pagadas al contado.

No se admitirán facturas emitidas por servicios prestados por los propios asociados.

Las facturas deberán ser expedidas en todo caso a nombre del beneficiario y ha de ser éste el que realice el abono de las mismas.

La cantidad que justificar ante los órganos municipales, será exactamente la misma que le haya sido asignada a través del presupuesto municipal de cada ejercicio por el Excmo. Ayuntamiento.

Si la Asociación Batucada "Timbalá" no justificase la totalidad de los fondos concedidos, deberá restituir al Ayuntamiento de Medina del Campo la cantidad que proceda.

SEXTA. Se considerarán subvencionables:

a) Los gastos de publicidad, propaganda, promoción y difusión de las actividades de la Asociación Batucada "Timbalá".
b) Los gastos de adquisición de materiales necesarios para llevar a cabo las actividades.
c) Los gastos de mantenimiento de los instrumentos.
d) Los gastos de oficina imprescindibles para la organización de las actividades.
e) Los gastos de talleres o formación musical externa recibida por los componentes de la Asociación.
f) Los gastos de dirección de la agrupación musical.
g) Los gastos de transporte y alojamiento si éstos son imprescindibles para la realización de actuaciones o intercambios culturales con otra Asociación Cultural fuera del ámbito local de Medina del Campo. Se acreditará documentalmente que se ha llevado a cabo dicho intercambio cultural.

No se considerarán subvencionables:

a) Los gastos que no se encuentren dentro del objeto y finalidad de este Convenio.
b) Los gastos ya satisfechos por el Ayuntamiento de Medina del Campo.
c) Atenciones protocolarias tales como regalos, premios, lunch y similares.
d) La adquisición de productos alimenticios o comidas y similares.
e) Los gastos ocasionados con motivo de viajes o excursiones (almuerzos, cenas, visitas y similares), salvo los indicados en el punto g) de los gastos subvencionables.
f) Los gastos de organización de actividades para las que se exija de los participantes cualquier tipo de contraprestación o donación.
g) Gastos de asesoría jurídica de cualquier tipo.

SÉPTIMA. Publicidad.

Durante la participación activa en los festejos o celebraciones organizados por el Ayuntamiento se deberá hacer visible, de la forma que sea posible, el escudo del Ayuntamiento de Medina del Campo, a partir de la firma del presente convenio. En la posterior justificación se acompañará de material gráfico en el que conste la realización de esta promoción.

OCTAVA. Protección de datos de carácter personal.

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del convenio se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el ayuntamiento, la Asociación tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta de ésta.

Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda acceso durante la ejecución del programa, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos digitales, y al Reglamento Europeo 2016/679/UE, de 27 de abril, de protección de datos).

La Asociación deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para gar alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

En todo caso, la Asociación deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas.

Una vez cumplido el convenio, los datos de carácter personal a que haya tenido acceso la Asociación serán destruidos sin que pueda conservar copia alguna o parte de esto.

NOVENA. El presente Convenio se establece para el ejercicio 2026, pudiendo prorrogarse siempre que ninguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de 2 meses, por anualidades sucesivas hasta una duración máxima del mismo de cuatro años desde su firma por las partes. No obstante, la vigencia del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los presupuestos de los ejercicios correspondientes.

DÉCIMA. Los términos del presente Convenio sólo podrán modificarse previo acuerdo de las partes firmantes.

UNDÉCIMA. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

DUODÉCIMA. El presente Convenio tiene carácter administrativo y, a la legislación de tal orden se someten las partes, en cuanto a la ejecución del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

[redacted]

Fdo [redacted] ez Alonso

[redacted]

Fdo. Eva Sahornil Lucas